

CONVENIO COLABORACION ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) Y OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA (OPC)

Nosotros: **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1983-03134, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución autónoma creada mediante Decreto Legislativo Numero Cuarenta (40) de fecha 14 de octubre de 1965, y por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita con el Acta de la Sesión Extraordinaria Número 009/2017 de fecha 21 de julio del año 2017, celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la **ENP**, donde consta su nombramiento; y el señor **JUAN CORUJO**, mayor de edad, soltero, ejecutivo de negocios, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA S.A DE C.V.**, sociedad constituida con instrumento No. 68 Matrícula No. 2530197 inscrito con el en el Registro Mercantil del Libro de Comerciantes Sociales, autorizado por el notario Enrique Rodríguez Burchard a los 21 días de Junio del año 2013, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. El señor Corujo acredita su representación mediante instrumento público número Seis (6) de Poder General de Administración e inscrito bajo el asiento numero 58768 matrícula 2530197, del precitado registro, con facultades suficientes para la celebración de este contrato y en lo sucesivo me denominare **OPC**; hemos convenido en celebrar como en este acto celebramos el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO:

1. Que en virtud de que ambas partes como Concedente y Concesionario, tienen vínculos comunes que les benefician en el desarrollo de sus actividades y que específicamente la Empresa Nacional Portuaria como parte de sus atribuciones otorgadas en su Ley Orgánica según Decreto Número 40 emitido el 14 de octubre de 1965, está en la facultad de realizar todas las acciones conducentes a fin de proporcionar servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos (Artículo 6).
2. Que conforme a lo anterior se pueden compartir conocimientos técnicos a fin de brindar los servicios de forma segura y eficiente en el área de influencia de la concesión de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés.
3. Dichos conocimientos técnicos incluyen mas no se limitan a la información batimétrica, que se relacionan a los canales de acceso al puerto, área de muelles como al área de Bahía de Puerto Cortés, con el objeto de brindar la seguridad necesaria a la navegación marítima.
4. Que OPC, iniciará los procesos concernientes para iniciar una campaña de mediciones batimétricas luego de los fenómenos naturales de ETA e IOTA, en las áreas señaladas y que el resultado de dichas mediciones será compartida y validada oficialmente con la ENP.
5. Por consiguiente, ENP pondrá a disposición su personal para que acompañen a OPC en dichas actividades y pueda compartir y validar la información técnica obtenida.



6. Que la ENP, deslinda a OPC de cualquier tipo de responsabilidad sobre el personal que acompañe en estas actividades, según las condiciones y términos que se describirán en el cuerpo de este convenio.
7. La ENP es y será la única responsable por el correcto y completo recibo de la información en los términos y condiciones de este convenio.
8. Asimismo, la ENP es y será la única responsable ante OPC y otras instituciones y usuarios por los resultados y correcta aplicación de los conocimientos obtenidos para una oportuna proveeduría de sus servicios en el área de influencia del Puerto.

SEGUNDA: OBJETO ESPECIFICO DEL CONVENIO: La ENP y su personal acompañaran al personal de la empresa que contrate OPC para la realización de una campaña batimétrica general luego de los desastres naturales ocasionados por ETA e IOTA, en el área de influencia del Puerto en Puerto Cortés como observadores y validadores de la información obtenida para ser utilizada dicha información por la ENP, en sus procesos internos.

TERCERA: VALOR: Este convenio es gratuito en el sentido que la ENP no trasladara ningún costo a OPC, ni OPC, trasladara costos a la ENP, por esta campaña batimétrica general, objeto de este convenio.

CUARTA: RESPONSABILIDAD: La ENP es responsable por el desempeño y accionar de su personal quien deberá conocer, respetar y cumplir las Normas, Principios y Reglas de Seguridad e Higiene de las leyes aplicables y las emitidas por OPC, así mismo la ENP exonera a OPC de toda responsabilidad civil, penal y/o de cualquier otra índole, así como de daños a los bienes y a terceros, en caso de incidentes y/o accidentes relacionados con el accionar de su personal en las instalaciones de OPC, quedando la ENP como responsable en todo momento de su personal, y permaneciendo bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad y subordinación.

QUINTA: RENOVACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL ACUERDO: Este convenio podrá ser renovado en acuerdo de partes y por escrito. Este acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes con notificación previa de 30 días de anticipación.

SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes, en el carácter con que actuamos, aceptamos y ratificamos los términos de este **CONVENIO DE COLABORACION**, el cual lo realizamos de común acuerdo, buena fe, libres de coacción o amenaza sin que la misma implique fraude de ley, abuso de derecho, dolo, violencia o cualquier clase de error o que la misma se esté realizando en perjuicio de tercero y que por lo tanto nos obligamos a su estricto cumplimiento en lo que a cada uno concierne. En fe de lo anterior y para los efectos legales correspondientes, firmamos por duplicado, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los Treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


ING. GERARDO MURILLO
Gerente General
Empresa Nacional Portuaria




JUAN CORUJO
Gerente General
Operadora Portuaria Centroamericana